

MEMORANDUM

PPCM-SG-977-2022

Para: Mara Fernández
Jefa de Transparencia y Modernización / OIP

De: Nolvía Patricia Herrera Espinoza
Secretaria General




Asunto: Remisión de Información Portal Único de Transparencia

Fecha: 23 de septiembre de 2022

Por este medio, remito información sobre los Convenios y Acuerdos firmados entre el Programa Ciudad Mujer con Instituciones, Empresas Nacionales y Organismos de Cooperación, correspondiente a los años 2020, 2021 y 1er semestre del 2022, con el fin de subsanar la información que anteriormente no se subió al Portal Único de Transparencia.

En razón de lo expuesto, adjunto dichos Convenios.

Cc: Dirección Nacional

CONVENIOS FIRMADOS EN EL AÑO 2020

| | |
|---|-----------|
| A. Enero: | 2 |
| A.1. Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Programa Presidencial Ciudad Mujer y Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) | 2 |
| B. Febrero: | 9 |
| B.1. Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Programa Presidencial Ciudad Mujer y Operadora Portuaria Centroamericana, S.A. de C.V. | 9 |
| C. Octubre | 15 |
| C.1. Convenio de Ahorro y Préstamos Personales a Empleados de Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer con Cooperativa Padre Guillermo Arsenault..... | 15 |
| C.2. Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Programa Presidencial Ciudad Mujer y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)..... | 19 |



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN ENTRE
EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Nosotros, **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0801-1952-02989, actuando en su condición de Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.040 de fecha 24 de mayo de 2016, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará **"EL PROGRAMA"** y **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad número 0801-1952-02732; quien actúa en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP), nombrado según Acuerdo Ejecutivo 09-2018, el 17 abril del año 2018, con Registro Tributario Nacional N° 08019000001875; quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **"INSEP"**, y en su conjunto como **"Las Partes"**; encontrándonos ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades suficientes, para la celebración de este acto, convenimos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Coordinación, rigiéndose por las consideraciones, y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar Instrumentos Internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de Sistemas Intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de Centros de Atención Integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos **"INSEP"**, fue creada bajo el Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014, como parte del Gabinete de Infraestructura Productiva,



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

Nosotros, ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0801-1952-02989, actuando en su condición de Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.040 de fecha 24 de mayo de 2016, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará "EL PROGRAMA" y ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad número 0801-1952-02732; quien actúa en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP), nombrado según Acuerdo Ejecutivo 09-2018, el 17 abril del año 2018, con Registro Tributario Nacional N° 08019000001875; quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "INSEP", y en su conjunto como "Las Partes"; encontrándonos ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades suficientes, para la celebración de este acto, convenimos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Coordinación, rigiéndose por las consideraciones, y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar Instrumentos Internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de Sistemas Intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de Centros de Atención Integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos "INSEP", fue creada bajo el Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014, como parte del Gabinete de Infraestructura Productiva,

derogado por el Decreto Ejecutivo Numero PCM-009-2018, el que recogió el contenido de aquel, con el objetivo de contribuir al desarrollo del país en toda la infraestructura vial, terrestre, marítima y aérea. También le corresponde diseñar, construir y mantener las obras en carreteras, puertos y aeropuertos del país.

CONSIDERANDO: Que los planteamientos de la cooperación objeto del Convenio, serán coherentes con la política educativa y las estrategias propuestas de programas y proyectos del Sector Educación, formuladas a partir del Plan Estratégico del Sector Educación 2017-2030.

CONSIDERANDO: Que en la Ley Fundamental de la Educación y su Reglamento sobre la Educación no Formal, se contempla el establecimiento de convenios de cooperación interinstitucional en el ámbito público y privado, a efecto de optimizar los recursos y la calidad del servicio de educación no formal.

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de garantizar la igualdad y equidad entre el hombre y la mujer. La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos "INSEP", cuenta con una "Unidad de Género" a nivel institucional, promoviendo la efectiva participación de la mujer en todos los ámbitos de la Secretaría, con el fin de unir esfuerzos entre el Programa Ciudad Mujer e INSEP, se firma convenio con el fin de darle mayor participación, formación y cobertura a la mujer hondureña en el ramo de infraestructura civil tales como: albañilería, fontanería, electricidad, pegado de cerámica, señalización vial, topografía e infraestructura civil entre otros, formando nuevas capacidades que les permita mayor participación y oportunidades de trabajo no tradicionales en las mujeres, que le permita mayor competitividad en el marco laboral.

CONSIDERANDO: Que La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos "INSEP" y El Programa Presidencial Ciudad Mujer tienen como objetivos comunes coordinar y planificar acciones para la integración de la igualdad de género, diseñar planes de seguimiento y evaluación de las mujeres que participan en las capacitaciones que les permitan cambiar su nivel de vida y el de sus familias.

POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de cooperación técnica y coordinación para la realización de acciones conjuntas, ya sea de proyectos de infraestructura social para el fortalecimiento del Programa, capacitación, cooperación técnica, búsqueda de fondos y en general la puesta en marcha de programas o proyectos orientados al fortalecimiento de objetivos comunes y de manera particular para el desarrollo integral de la mujer hondureña. Asimismo, a través de la Unidad de Género de INSEP desarrollar un proceso de CAPACITACION, FORMACION, CERTIFICACIÓN E INSERCIÓN de competencias en la industria de la construcción a mujeres usuarias de los Centros Ciudad Mujer en todo el país, para desarrollar el liderazgo de acuerdo a su capacidad, experiencia y potencialidad, con el fin de integrar la igualdad y equidad de género conforme la Política Nacional e Internacional sobre derechos de las mujeres. La formación de las mujeres se realizará en trabajos calificados no tradicionales para mujeres en el campo de la infraestructura vial, obras públicas y obras de mitigación e infraestructura civil, garantizando con ello el desarrollo humano equitativo sin discriminación de género, así como para insertarlas en el mercado laboral competitivo en albañilería, fontanería, tabla y eso, pegado de cerámica, carpintería, señalización vial, operadoras de equipo pesado (operadoras de vibro, de retro excavadora, de moto niveladora etc.).

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con el propósito de fomentar la mutua cooperación y coordinación, las partes convienen:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente convenio marco de cooperación técnica;
2. Gestionar recursos tanto humanos y financieros para desarrollar y ejecutar acciones en conjunto, proyectos enmarcados en el enfoque de derechos que incluyan componentes tales como: educación, investigación y acción-práctica, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, empoderamiento de las mujeres y las adolescentes para la disminución de la discriminación y violencia en sus diferentes ámbitos, fortalecimiento del Estado de Derecho, con especial énfasis en poblaciones vulnerabilizadas;
3. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del convenio marco de cooperación técnica y coordinación, acuerdos y cualquier otro asunto pertinente;
4. Supervisar el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el marco del presente convenio.
5. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del presente convenio, aprobada de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA ENLACE INSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente convenio y facilitar la comunicación entre las partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las partes que la suscripción del presente convenio de cooperación técnica y coordinación no implica compromisos de tipo económico o financiero para ninguna de ellas.

CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este convenio marco de cooperación técnica y coordinación por un periodo de dos (2) años subsiguientes a su terminación o expiración. Las partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente convenio marco de cooperación técnica y coordinación.

**CLÁUSULA QUINTA
EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS**

Ninguna de las partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de los mismos, en publicaciones y documentos producidos por las partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, lo anterior, cada parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este convenio

**CLÁUSULA SEXTA
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de Propiedad Intelectual recaerán en "EL PROGRAMA" e "INSEP", quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este convenio, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de "INSEP" y su contribución a "EL PROGRAMA".

**CLÁUSULA SÉPTIMA
RESPONSABILIDAD**

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

**CLÁUSULA OCTAVA
REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la parte según lo señalado a continuación.

"EL PROGRAMA":

Programa Presidencial Ciudad Mujer
Edificio Plaza del Carmen, Colonia Alameda,
Avenida Tiburcio Carias, cuarta calle,
Frente a escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: (504) 22323468
E-mail: info@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: Rosa de Lourdes Paz Haslam

"INSEP":

Unidad de Género

Dirección: Barrio La Bolsa, Comayagüela, Honduras

Teléfono: (504) 8733-4524, 9755-9632, 2232 7200

Ext. 1600

E-mail: mayuruizb@gmail.com

Eramosfranklin29@yahoo.es

Atención: María Eugenia Ruiz Barahona

Franklin Javier Ramos.

**CLÁUSULA NOVENA
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier controversia que se derive del presente convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

**CLÁUSULA DÉCIMA
SUPERVISIÓN**

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio marco de cooperación técnica y coordinación, si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de las mismas o la finalización del Convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
COBERTURA**

El presente convenio tendrá cobertura nacional y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes.

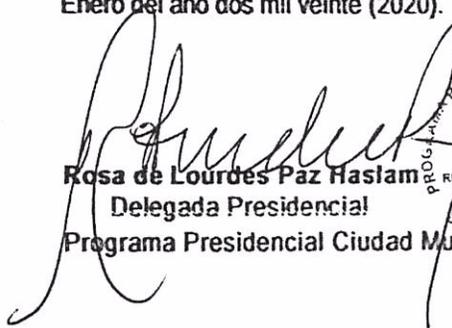
El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes;
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio;
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes;
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor, y,

e. Por solicitud expresa de una de una de las partes, comunicada por escrito con un mínimo de tres meses de antelación.

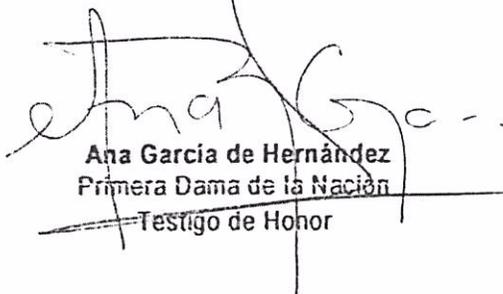
En este caso, las partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso. Sin embargo, la terminación anticipada de este convenio no afectará la implementación y conclusión de acuerdos de cooperación, memorándum de entendimiento o intercambio de cartas, así como cualquier otro instrumento jurídico vinculante a las partes en virtud del presente convenio.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020).


Rosa de Lourdes Paz Haslam
Delegada Presidencial
Programa Presidencial Ciudad Mujer



Roberto Antonio Pineda Rodríguez
Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y
Servicios Públicos Insep



Ana García de Hernández
Primera Dama de la Nación
Testigo de Honor

**CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION ENTRE
EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
Y OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.**

De una parte, **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, Abogada y Notaria, con tarjeta de identidad número 0801-1952-02989, actuando en su condición de Delegada Presidencial del **PROGRAMA CIUDAD MUJER**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.046 de fecha 24 de mayo de 2016, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará "EL PROGRAMA" y de otra parte **ANTONIO ZAMBRANO HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, Contador Público, de Nacionalidad Mexicana con número de pasaporte G225259950 quién actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad "**OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA, S.A DE C.V.**" sociedad constituida con instrumento No. 68 Matricula No. 2530197 inscrito No. 18451 con Registro Mercantil en el Libro de Comerciantes Sociales, autorizado por el notario Enrique Rodríguez Burchard a los 21 días de Junio del año 2013, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. El señor Zambrano acredita su representación mediante Instrumento Público número 07, de fecha 20 de Enero de 2014, autorizada por el Notario Enrique Rodríguez Burchard; la que se encuentra bajo matrícula 2530197 inscrita bajo el número 20868 del Registro Mercantil Francisco Morazán, quien en lo sucesivo para fines de este Convenio se denominará **OPC** y en su conjunto como "las Partes"; ambas mayores de edad, casadas, de este domicilio y con facultades suficientes, han convenido en celebrar como en efecto celebran el presente Convenio de Cooperación y Coordinación, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Considerando (1): Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

Considerando (2): Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Considerando (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer -El Programa-



como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

Considerando (4): Que OPC es una alianza público-privada creada bajo las leyes de la República de Honduras, por virtud del decreto 143-2010, que tiene como objetivo primordial el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación, Operación y Explotación de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés, en la República de Honduras. Que la empresa OPC ha venido siendo reconocida como Empresa Socialmente Responsable por la Fundación Hondureña de Responsabilidad Social Empresarial (FUNDAHRSE) desde el año 2016, por haber demostrado la buena gestión en prácticas responsables en beneficio de la población hondureña.

Considerando (5): Que OPC y El Programa tienen como objetivos comunes relacionados a la proyección con la sociedad hondureña de una manera socialmente responsable.

POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA OBJETIVO GENERAL

Que el Programa ha tenido a bien solicitar de OPC, a través del establecimiento de un marco de ayuda, su colaboración a fin de que el PROGRAMA cuente con más recursos para que lleve a cabo actividades de capacitación, cooperación técnica, y en general la puesta en marcha de diferentes proyectos para mejorar la vida de la mujer hondureña, según lo establecido en el DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-031-2016. OPC acepta participar en dicha cooperación a través de la firma de este convenio marco. La colaboración y ayuda será entregada al centro Ciudad Mujer del Municipio de Choloma.

SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con el propósito de fomentar la mutua cooperación y coordinación, las partes acuerdan:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación.
2. En este acto OPC otorga libre, voluntariamente y sin condición, a favor de EL PROGRAMA, la donación a título gratuito de materiales y servicios médicos valorados en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000) a partir de febrero del 2020, para que pueda ser usado a los propósitos señalados en este convenio, según DECRETO

EJECUTIVO NÚMERO PCM-031-2016 y/o según los objetivos de EL PROGRAMA.

3. En este acto EL PROGRAMA expresamente acepta la donación del recurso otorgada a su favor por OPC, consistente en las aportaciones de materiales y pagos por servicios médicos (exámenes de mamografías y ultrasonidos para mujer) que serán entregados durante el periodo de febrero a noviembre de 2020, es decir, que durante estos 10 meses se podrán comprar materiales médicos y pagar servicios médicos (exámenes de mamografías, ultrasonidos de mama, ultrasonidos y citologías para mujer) hasta completar el monto de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000).
4. Es responsabilidad de EL PROGRAMA enviar a OPC una lista de los pacientes que se les realizó examen para la lectura e interpretación mamografías, ultrasonidos de mama, ultrasonidos y citologías realizados en Ciudad Mujer, acción que se ejecutará a través de la empresa o proveedor que OPC estime conveniente, quien realizará los pagos directamente al proveedor; y, EL PROGRAMA exonera de responsabilidad a OPC en cuanto a la lectura e interpretación de mamografías, ultrasonidos de mama, ultrasonidos y citologías realizados en Ciudad Mujer que no pudieron ser pagados por exceder el presupuesto. EL PROGRAMA y OPC conocerán el nombre del proveedor al cual se le pagarán los servicios médicos. El proveedor que brindará los servicios médicos (exámenes de mamografías, ultrasonidos de mama, ultrasonidos y citologías para mujer) deberá enviar la factura original a las instalaciones de OPC y antes de entregarla notificar al área de RSE de OPC al siguiente correo RSE@OPC.HN que será enviado dicho documento.
5. EL PROGRAMA se compromete con OPC a que los colaboradores y familiares de colaboradores de OPC podrán hacer uso de todos los servicios que presta Ciudad Mujer. Ambas partes acordarán el proceso para hacer efectivo y llevar registro de los beneficios otorgados.
6. EL PROGRAMA gestionará la donación para desarrollar y ejecutar acciones y/o proyectos enmarcados en el enfoque de derechos que incluyan componentes tales como: educación, investigación y acción-práctica, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, empoderamiento de las mujeres y las adolescentes para la disminución de la discriminación y violencia en sus diferentes ámbitos, fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, con especial énfasis en poblaciones vulnerabilizadas;
7. Celebrar si fuese necesario y/o requerido, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.
8. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del Presente Convenio.

TERCERA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes podrán comunicarse mutuamente si así lo estiman pertinente, a efecto de informarse acerca del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica más compromisos y responsabilidad entre las partes, más allá de los aquí formulados.

CUARTA
Confidencialidad

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

QUINTA
Emblemas, Nombres y Logotipos

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de los mismos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, lo anterior, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio

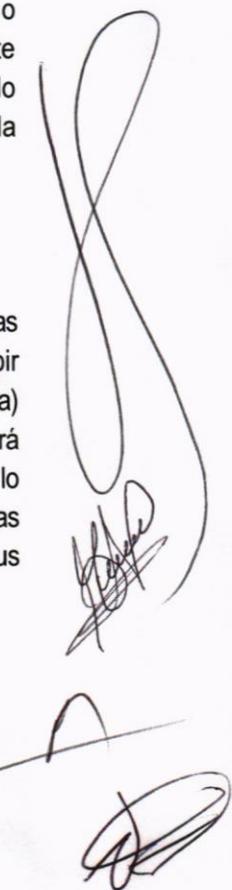
SEXTA
Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa y OPC, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, quienes podrán utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo previo acuerdo por escrito, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de OPC y su contribución a El Programa.

SEPTIMA
Responsabilidad

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y nombres propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

OCTAVA
Representantes y Notificaciones

The right side of the page contains several handwritten signatures and marks. At the top, there is a large, loopy signature. Below it, there is a smaller, more complex signature. Further down, there is a simple horizontal line with a small hook at the end. At the bottom, there is another large, loopy signature.

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

EL PROGRAMA:

Programa Presidencial Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Palmeras de San Ignacio, Bloque Q, Lote 2 casa No. 87, Tegucigalpa, M.D.C

Teléfono: (504) 2239-8911 (504) 2239-8957

E-mail: info@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: Rosa de Lourdes Paz Haslam

OPC:

Meyvi Castaneda

Gerente de Responsabilidad Social

T +504 2564-6770 | C +504 2564-6770 | E mcastaneda@opc.hn | W www.opc.hn

15 Calle, Entre 1era Avenida y Zona Libre, Puerto Cortés, Honduras, C.A.

**NOVENA
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

**DECIMA
SUPERVISIÓN**

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de las mismas o la finalización del convenio sin responsabilidad para la parte que lo finaliza, de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

**DECIMA PRIMERA
COBERTURA**

El presente Convenio tendrá cobertura nacional y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

**DECIMA SEGUNDA
VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACION**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes.

El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por solicitud expresa de una de Las Partes, comunicada por escrito con un mínimo de treinta días calendario de antelación.

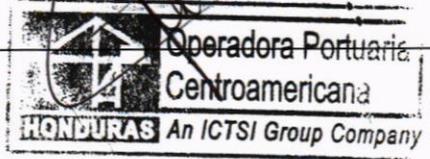
En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso. Sin embargo, la terminación anticipada de este Convenio no afectará la implementación y conclusión de acuerdos de cooperación, memoranda de entendimiento o intercambio de cartas, así como cualquier otro instrumento jurídico vinculante a las Partes en virtud del presente Convenio

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer del mes de febrero del dos mil veinte.



[Handwritten signature]
Rosa de Lourdes Paz Haslam
Delegada Presidencial
Programa Presidencial Ciudad Mujer

[Handwritten signature]
Antonio Hernandez Zambrano
Representante Legal
Operadora Portuaria Centroamericana



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO DE AHORRO Y PRÉSTAMOS PERSONALES A EMPLEADOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER

Nosotros: Mario de Jesús Gonzales Moncada, mayor de edad, soltero, Hondureño, con Identidad 0601-1977-02758, Licenciado en Administración de Empresas y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en calidad de Gerente General y en representación legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PADRE GUILLERMO ARSENAULT LTDA, quien en adelante se denominará LA COOPERATIVA y por otra parte **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, Abogada, con tarjeta de identidad número 0801-1952-02989, Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.040 de fecha 24 de mayo de 2016, actuando en mi condición de Representante Legal de la Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, quien en adelante se denominará LA EMPRESA; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE AHORROS Y PRESTAMOS PERSONALES A EMPLEADOS DE LA EMPRESA el cual se registrará de acuerdo a las disposiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO:** LA COOPERATIVA podrá otorgar préstamos a los empleados permanentes y de contrato de LA EMPRESA, quien se encargará de hacer la deducción por planilla de las cuotas correspondientes a los préstamos que se otorguen a los empleados y/o de sus ahorros programados. **SEGUNDO:** LA COOPERATIVA podrá otorgar diferentes tipos de préstamos con garantías fiduciarias, automática, prendaria o hipotecaria; a los empleados de LA EMPRESA, los cuales se otorgarán en base al análisis de diferentes factores como ser ingresos, tiempo de laborar, estabilidad laboral, capacidad de pago, nivel de endeudamiento, comportamiento crediticio, entre otros. El documento que facilitará LA EMPRESA para poder establecer el monto será la constancia de trabajo de sus empleados y el cálculo de sus prestaciones laborales. **-TERCERO:** LA COOPERATIVA podrá otorgar préstamos a los empleados permanentes, como anticipo del décimo tercero y décimo cuarto mes de salario que otorga la institución en los meses de Junio y Diciembre, o el valor correspondiente a las vacaciones en el caso que aplique, bajo los términos del presente contrato, y se otorgaran hasta por el monto del 80% de dichos salarios, mismo que se otorgará en relación a tiempo laborado proporcional cuando el empleado tenga menos de un año y en base a una notificación de LA EMPRESA, estableciendo el monto de décimo cuarto y aguinaldo que le corresponde. El documento que facilitará LA EMPRESA para poder establecer el monto será la constancia de

trabajo de sus empleados, cuyos intereses serán cobrados al vencimiento, y donde LA EMPRESA será la responsable de hacer la deducción por planilla del pago correspondiente a dichos préstamos en los meses de Junio y Diciembre respectivamente, o el mes que corresponda al pago de vacaciones; estos valores serán acreditados vía transacción bancaria o a través de un cheque a favor de LA COOPERATIVA por la cantidad que resulte de la sumatoria de las deducciones.-

CUARTO: para los empleados por contratos temporales, LA COOPERATIVA podrá disponer condiciones especiales a los préstamos otorgados, como ser plazos cortos (ejemplo: de 6 a 12 meses) o condiciones en las garantías, como ser avales que cuenten con estabilidad laboral o acuerdos permanentes en otras empresas u otras condiciones. **QUINTO:** LA EMPRESA se compromete a realizar la deducción por planilla de las cuotas correspondientes a los préstamos y depósitos de ahorros de los empleados, y acto seguido a gestionar el traslado de dichas cuotas, vía transacción bancaria, a través de un cheque a favor de LA COOPERATIVA o a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), para lo cual se definirá una fecha específica de pago. Igualmente, LA EMPRESA se compromete a no retener el valor de las cuotas de los préstamos y depósitos de ahorros, una vez realizada la deducción por planilla, lo cual podría ocasionar retrasos e intereses moratorios sobre los préstamos de los empleados. En base a lo anterior LA COOPERATIVA se exime de toda responsabilidad por la generación de intereses moratorios y otros cargos que pudieran ocasionarse a los empleados, siguiendo el procedimiento de cobro correspondiente. En el caso de los pagos con cheque devueltos por parte del banco, LA COOPERATIVA procederá al cobro de las respectivas comisiones bancaria. -**SEXTO:** Los empleados podrán depositar sus ahorros en LA COOPERATIVA, a partir de la fecha en que se firme el presente convenio, en las diferentes cuentas de ahorros como ser: Aportaciones Ordinarias, Ahorros Retirables, Navideños, Menores, Ahorro en Dólares y otros, comprometiéndose LA EMPRESA a realizar las respectivas deducciones previa autorización escrita de sus empleados, y cuyos valores serán acreditados vía cheque o transacción bancaria a favor de LA COOPERATIVA como deducciones por conceptos de ahorro. -**SEPTIMO:** En caso de despido, renuncia o cualquier otra causa de terminación de la relación laboral entre el empleado y LA EMPRESA, esta última se compromete a deducir de los derechos adquiridos del empleado, las prestaciones e indemnizaciones laborales o de cualquier otro concepto que le corresponda o se le reconozca al trabajador y abonarlo a los saldos pendientes de los préstamos para cancelar la totalidad de la obligación contraída por el empleado con LA COOPERATIVA. En el caso de despido sin derechos del empleado, la obligación del compromiso financiero recaerá sobre los



avales del afiliado (si los tuviere), cuando el afiliado no logre una estabilidad laborar de forma inmediata. Lo mismo se aplicará en el caso de renuncia del empleado y que este no logre cubrir con los derechos legales. Para ello, los afilados firmaran la autorización escrita e irrevocable, cuya copia será proporcionada a LA EMPRESA, para que sea agregada al expediente personal del trabajador o cualquier otro lugar que LA EMPRESA estime conveniente según su organización y con el fin de hacer la deducción pactada.-**OCTAVO:** La tasa de interés de los préstamos así como las condiciones de los mismos serán estipuladas en el contrato y pagaré de cada préstamo que al efecto suscriba el empleado con LA COOPERATIVA, Las tasas de los préstamos y demás condiciones se asignaran según el tipo de préstamo a otorgar y de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Créditos de LA COOPERATIVA, .- Igualmente los requisitos, los montos máximos de préstamos, plazo y demás estipulaciones consignadas en dichos documentos serán fijados por LA COOPERATIVA.-**NOVENO:** El plazo de este convenio será indefinido, dando inicio a partir de la fecha de firma del presente documento. Este convenio podrá ser revisado anualmente pudiendo introducirse modificaciones de común acuerdo las que deberán constar por escrito y en el adendum respectivo. -**DECIMO:** Son causas de rescisión del presente convenio entre LA COOPERATIVA y LA EMPRESA; sin que ello afecte la relación contractual entre los empleados de LA EMPRESA y LA COOPERATIVA por los préstamos que a esa fecha se encuentren vigentes, las siguientes: a) el mutuo acuerdo entre las partes, b) el incumplimiento a las cláusulas estipuladas en este convenio por parte de la institución. En ambos casos bastará la notificación por escrito entre las partes, quedando facultada LA COOPERATIVA para exigir directamente sin la mediación de LA EMPRESA a los empleados beneficiarios del presente convenio el pago de los valores adeudados, por ventanilla, en las condiciones establecidas en el contrato de préstamos.-**DECIMO PRIMERO;** cualquier controversia o conflicto como resultado de la ejecución del presente convenio serán resueltas por las partes de buena fe y de común acuerdo aplicando las normas de la legislación hondureña o en su defecto se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este convenio. Lo aceptan ratifican y firman para constancia en Tegucigalpa, Francisco Morazán a los 21 días del mes de Octubre del año 2020.

Mario de Jesús Gonzales Moncada
Gerente General



Rosa De Lourdes Paz Haslam
Delegada Presidencial



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

POR UNA PARTE, ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM, Abogada y Notaria, mayor de edad, casada, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1952-02989, actuando en su condición de Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.046 de fecha 24 de mayo de 2016, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará **“EL PROGRAMA”** y de otra parte **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con Identidad No. 1215-1976-00147, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C.; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, nombrado mediante acuerdo No. 237-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominará **“ICF”**, y en su conjunto como **“las Partes”**; y con facultades suficientes, han convenido en celebrar como en efecto celebran el presente Convenio de Cooperación y Coordinación, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer - El Programa- como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: 1.- El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como el organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades.- Dentro de sus atribuciones ejecuta la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (PNCF) y el Programa Presidencial Ciudad Mujer (PPCM).



2.- ICF tiene como función Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, Regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.

3.- Que corresponde al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto 98-2007 11 transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas.

CONSIDERANDO: Que el ICF mediante la Ley Forestal, refrenda el Programa Nacional de Reforestación (Resolución DE-MP-069-2010) y amparado en el Decreto Ejecutivo PCM-02-2006, lidera las actividades de recuperación de áreas degradadas en el territorio nacional, mediante la reforestación y el fomento de plantaciones; concordando con El Programa objetivos comunes, referente a una clara representación de crear las bases, estableciendo una clara representación geográfica en aras de constituir pautas para intervenciones e inversiones del gobierno, sociedad civil dentro del marco del Plan de Nación.

POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES

- 1.- Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas, ya sea de capacitación, cooperación técnica, búsqueda de fondos y en general la puesta en marcha de proyectos orientados al fortalecimiento de objetivos comunes, según competencia de las partes.
- 2.- El ICF, mediante la Oficina Regional Forestal de Atlántida, en el área de influencia que corresponde a la misma, hará una donación de **ochocientas (800)** plantas ornamentales al Programa, así mismo colaborando con asistencia técnica y seguimiento a dicho donativo; el Programa debe dar mantenimiento a las plantas tomando en cuenta las sugerencias de ICF como resultado de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con el propósito de fomentar la mutua cooperación y coordinación, las partes acuerdan:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación.
2. Es entendido entre las Partes, que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo económico o financiero para ninguna de ellas.
3. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.
4. La realización de cualquier otra actividad que, apegada al cumplimiento del objetivo general del Presente Convenio, sea aprobada de común acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA TERCERA: ENLACE INSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración.

Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de los mismos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito. No obstante, lo anterior, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa y el ICF, quienes serán los dueños y titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad del ICF y su contribución a El Programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y nombres propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados; así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de ambas partes, según lo señalado a continuación.

EL PROGRAMA:

Programa Presidencial Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Alameda, Frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504)2239-8957 (504) 3332-8473

E-mail: info@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: Rosa de Lourdes Paz Haslam



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de las mismas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COBERTURA

El presente Convenio tendrá cobertura en la jurisdicción que le compete administrar a la Oficina Regional Forestal de Atlántida, adscrita a la misma la Oficina Local de Tela, Atlántida y la Oficina Local de Tocoa, Colón y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes; así mismo se podrá dar por terminado (Cláusula Cuarta), sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por solicitud expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito con un mínimo de dos meses de antelación.

En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso. Sin embargo, la terminación anticipada de este Convenio no afectará la implementación y conclusión de acuerdos de cooperación, memoranda de entendimiento o intercambio de cartas, así como cualquier otro instrumento jurídico vinculante a las Partes en virtud del presente Convenio

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (30) días del mes de Octubre de Año Dos Mil Veinte.


ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM  MARIO ANTONIO MARTÍNEZ BARRIOS 